

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 0655-2018**, seguido por **GUSTAVO RUBIO SÁNCHEZ** en contra de **FONCEP**, informándole que la parte demandada aportó resolución de cumplimiento; así mismo que presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. **Proceso Ejecutivo:**

\$1.000.000. (fl.71).

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede, se dispone:

Revisadas las actuaciones obrantes en el expediente, damos cuenta que por proveído del 5 de diciembre de 2018 (fls.42 a 43), se dispuso librar mandamiento ejecutivo, ordenando a la ejecutada el pago de “las mesadas adicionales que se causaron desde el mes de junio de 2013, y las que se causen con posterioridad a esa fecha”.

Al respecto, la demandada aportó solicitud de terminación de proceso, para lo cual aporta resolución de reconocimiento, la cual obra a folios 90 a 96, SPE – GDP 000799 del 28 de septiembre de 2020, de la que se constata que **la ejecutada cumplió con la obligación de hacer**, esto es, reconociéndole al aquí demandante, las mesadas adicionales que se causaron desde el mes de junio de 2013, y en adelante.

Así las cosas, queda demostrado el cumplimiento de la sentencia judicial por parte de la entidad demandada, pero en forma parcial, en la medida que no canceló las costas fijadas por el Despacho en la suma de \$1.000.000, y en esa medida, deberá continuarse con el proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE HACER, por parte del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADO EL PAGO DE LA SENTENCIA, pero en forma parcial.

TERCERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

CUARTO: CONTINUAR el proceso ejecutivo, por las costas aquí aprobadas en la suma de \$1.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 060 de fecha 16/04/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

